CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 015-2026

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL AREA FINANCIERA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE – ACUAPAL S.A ESP, EN TODO LO RELACIONADO CON LA REALIZACION DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS DEL AÑO GRAVABLE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE
CONTRATISTA:	YESICA PATRICIA ORDOSGOITIA MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.114 de Chinú
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($13.100.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **YELINE SOTTER AVILA**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía número 1.100.334.568, en calidad de Gerente y como tal de representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE,** nombrada mediante Decreto No. 055 del 04 de julio de 2024, y Acta de Posesión No. 0241 del 04 de julio de 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de San Antonio de Palmito, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **YESICA PATRICIA ORDOSGOITIA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.114 de Chinú, y quien para efectos del presente contrato actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **1)** que la Gerente de ACUAPAL S.A E.S.P, en los estudios previos de la contratación directa única oferta, justifica la siguiente contratación, de conformidad con el capítulo VI, literal e) del numeral 1 y 1.1 del manual de contratación de la empresa ACUAPAL S.A E.S.P, el cual dispone: **1. CONTRATACION DIRECTA UNICA OFERTA, 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos: ***e)*** *Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito persona, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y*

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

profesionales del contratista. **2)** Que la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Palmito - Sucre ACUAPAL S.A E.S.P, es una empresa conformada mediante escritura pública N° 51 del 27 de octubre de 2008 ante la notaría única del circuito de San Antonio de Palmito - Sucre, contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos domiciliario, oficial, del orden municipal, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 142 de 1994, tiene como misión la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de manera eficiente, con innovación empresarial y talento humano comprometido con esta función social para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre. **3)** La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P, necesita la contratación de un profesional en contaduría pública, que realice el acompañamiento y asesoría al área financiera de la empresa, con el fin de preparar, elaborar y presentar la información exógena vigencia 2024 en medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 art 631, en aras que su administración cumpla con lo establecido en la Resolución 000162 de 2023 modificada por la resolución 000188 de 2024 emitidas por la DIAN en la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a este ente la información tributaria de la vigencia 2024 y en la que se señalan las características técnicas y los plazos para su presentación, los cuales deben ser mediante un mecanismo digital vía internet a través de la página www.dian.gov.co. **4)** Que, de acuerdo a lo anterior, se aprueba el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL AREA FINANCIERA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE – ACUAPAL S.A ESP, EN TODO LO RELACIONADO CON LA REALIZACION DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS DEL AÑO GRAVABLE 2025. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Preparar, elaborar y presentar la información tributaria de la vigencia 2024 ante la Dian de la empresa de Acueducto ACUAPAL S.A, conforme a las características técnicas y en los plazos establecidos por la Resolución 000162 de 2023 modificada por la resolución 000188 de 2024. **2)** Asesorar a la empresa ACUAPAL S.A del municipio de San Antonio de palmito – sucre en el reporte de la información citada a la DIAN. **3)** Consolidar en medio magnético la base de datos sobre Retenciones en la Fuente practicadas en la empresa ACUAPAL S.A y demás información tributaria y financiera requerida con corte 31 de diciembre de 2024 para la preparación, elaboración y presentación de la información tributaria requerida. **4)** Revisión de los valores presentados ante la Dian de las retenciones o pagos en abono o en cuenta de la información tributaria 2024. **5)** Digitación de los todos los pagos o retenciones practicadas por la empresa durante la vigencia 2024 en Excel, así como

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

de la información sobre los pasivos. **6)** Conversión de los archivos de Excel a archivos planos mediante Prevalidador tributario vigencia 2024, conforme a las características técnicas emitidas por la Dian en la Resolución 000162 de 2023 modificada por la resolución 000188 de 2024. **7)** Presentación de los archivos planos en la página de la Dian vía virtual. **8)** Entrega del recibido al presentar los archivos ante la Dian.**9)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato **10)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **11)** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **12)** Prestar el servicio en la forma adecuada. **13)** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **14).** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y/o gerente de La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P., **15)** Acreditar el pago de la seguridad social y presentar el comprobante de pago con la cuenta de cobro cada mes las normas legales vigentes. **16)** Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. EL CONTRATANTE 1)** Poner a su disposición todos los medios y mecanismos necesarios para el cabal y fiel cumplimiento del contrato. **2)** ACUAPAL S.A E.S.P. ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **3)** Reservar la disponibilidad presupuestal con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **4)** Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. **5)** pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CUARTA: VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.** La empresa cancelara al contratista la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($13.100.000),** incluidos costos fiscales que serán cancelados de la forma que se determina a continuación. **QUINTA: FORMA DE PAGO**. La empresa ACUAPAL S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: un (01) pago mensual igual por valor de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($13.100.000),** previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción y/o informe por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social. **SEXTA: COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se reforman algunas disposiciones de la Ley 100 de 1993, se dispone que el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, en forma obligatoria. **SEPTIMA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo definido para la ejecución del contrato es de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTÍAS.** El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán de acuerdo a la naturaleza y cuantía

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

del contrato. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista declara que para la ejecución del presente contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con la EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la EMPRESA y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que la EMPRESA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026014 del 02 de enero de 2026, que se anexa emitida por el coordinador financiero de la Empresa ACUAPAL S.A. E.S.P. **DÉCIMO TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Esta será ejercida por la gerente de ACUAPAL S.A. E.S.P., Quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa ACUAPAL S.A. E.S.P, además de lo contemplado en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la duración del contrato, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato, hoja de vida, la propuesta ofrecimiento de servicios, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento en caso de mora e incumplimiento total o parcial por parte del contratista, La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P. inicia con el informe que la supervisión o interventoría del contrato, en la medida que aplique una u otra figura al mismo, presenta ante **ACUAPAL S.A. E.S.P.** sobre los hechos que en su criterio constituyen la aplicación de la pena. Posteriormente, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** remitirá el mencionado informe al contratista, para que dentro de un término prudente y perentorio este último se pronuncie dando las explicaciones que sean pertinentes. Una vez remitidas las explicaciones por parte del contratista, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** dará traslado de las mismas al supervisor o interventor del contrato, quien se pronunciará al respecto. Una vez se integre la documentación relacionada, **ACUAPAL S.A. E.S.P.**, entrará a determinar si le asiste justificación al contratista, o si sobre este se configura

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

una causal de exclusión de la responsabilidad, o si las explicaciones presentadas por aquel no tienen justificación o no corresponden a lo que sucedió en el contrato, caso en el cual, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** determina hacer exigible la pena y determinar su monto. Comunicado lo anterior al contratista, este, dentro de un término prudente y perentorio, podrá presentar reclamación frente a la comunicación. Si **ACUAPAL S.A. E.S.P.** no acoge lo planteado por parte del contratista en su reclamación, procederá a hacer efectiva la cláusula por el valor determinado, el cual podrá ser descontado de aquello que **ACUAPAL S.A. E.S.P.** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del determinado contrato. **DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste lo comunicara de inmediato a la EMPRESA para renunciar a su ejecución. **DECIMO NOVENA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo a su naturaleza y cuantía. **VIGESIMO: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato; su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. **VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, Las partes en aras de buscar forma ágil rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primer evento amigable de composición y transacción de ser inmarcesible el litigo entre las partes, se acudirá a una conciliación ante la autoridad competente. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales, partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Antonio de Palmito Sucre. **VIGÉSIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos terminaran por una de las siguientes causas; a.- Las contempladas en las normas civiles y comerciales, b.- Las contempladas en las normas comerciales en caso de contrato de empréstito, c.- El cumplimiento del objeto contratado, d.- El vencimiento del plazo contratado, e.- El mutuo acuerdo, conciliación o amigable composición, f.- Por decisión unilateral de ACUAPAL S.A E.SP. plenamente justificada, g.- Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho, h.- Por declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio, i.- Por decisión judicial. j.- Por mutuo acuerdo, arreglo directo, amigable composición, conciliación, o fallo de tribunal de arbitramento. **VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN ANORMAL.** Procederá por parte de ACUAPAL S.A E.SP. en los siguientes eventos: Imposibilidad de Cumplimiento, terminación Unilateral,

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

Caducidad, Nulidad Absoluta y Rescisión, Terminación de Mutuo Acuerdo, Terminación por exceso en Modificación Unilateral, Cesión, Amigable Composición, Arreglo Directo, Conciliación. El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna índole, por lo cual, solo bastará informar a la otra parte el incumplimiento y la prueba correspondiente. **VIGÉSIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para el presente contrato no será obligatoria la su liquidación salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción en de las partes que deba juntar en dicho auto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior de conformidad o el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMO SEXTA: CESIÓN.** Única y exclusivamente en los eventos en que ACUAPAL S.A E.SP. expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **VIGÉSIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal. Para efectos de todo lo anterior manifestado, las partes intervinientes en este acto, firma en el presente contrato de prestación de servicios profesionales en las instalaciones de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

YELINE SOTTER AVILA
Gerente ACUAPAL S.A E.S.P

YESICA ORDOSGOITIA MACHADO
Contratista

DIR: Cra 7 No. 6 – 08 Cll. Central.
EMAIL: acuapalsaesp@yahoo.es
SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE